



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 24 de 1987

4708

RTG-0976

## CONVOCATORIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

En el Expediente Laboral Núm. 382/979, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Antonio Gordillo Gerónimo en contra de Amabilia Petrona Isidro Ruiz, se ordenó Remate de Tercera Almoneda, del bien embargado en este negocio y se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo el siguiente bien:

**PREDIO RUSTICO:** ubicado en la ranchería pimiental del municipio de Balancán, Tabasco, mismo que cuenta con una Superficie de 444.66-95 (Cuatrocientas Cuarenta y Cuatro Hectáreas, Sesenta y Seis Areas y Noventa y Cinco Centiáreas), cuyo valor comercial es la cantidad de \$40,000.00 por hectárea según avalúo, inscrito bajo el Núm. 2593 del Libro General de Entradas, Predio 2587, Folio 127, Volúmen 10, propiedad de la Sra. Amabilia Petrona Isidro Ruiz, así como también las siguientes co-

lindancias; al Norte, con Arcides García Juárez y Pedro Reséndez Medina; al Sur, con José Cabrera, Enrique Moreno, Policarpo Ventura Palacios y Julián Priego; al Este, con Angel Guzmán; al Oeste, con Germán Naveda, según avalúo practicado en la cantidad de \$17'867,780.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), menos el 20% de deducción de dicha cantidad; sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda la cantidad de \$14'294,224.00 (Catorce Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.), menos el 20% de deducción de la cantidad anteriormente señalada; sirve de base para el Remate en Tercera Almoneda la cantidad de \$11'435,379.20 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL aquellas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y las personas que

concurran como postores deberán presentar por escrito su postura y exhibir en un billete de depósito de NACIONAL FINANCIERA, el importe del 10% de su puja. SE CONVOCAN POSTORES y se cita a presuntos acreedores.

Villahermosa, Tabasco, a 5 de Octubre de 1987

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

Lic. Armando Olán García

EL SECRETARIO GENERAL

Lic. Oscar Rabelo Tosca

RTG-0977

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 436/987 relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. Cristino Pérez Izquierdo, con fecha primero del actual, se dictó un auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. A PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.- Se tiene por presentado al C. Cristino Pérez Izquierdo por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el C. Lic. Abraham Avalos Ricárdez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar que el promovente se encuentra en posesión, desde hace quince años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle José María Morelos de esta ciudad, constante de una Superficie de 103.45 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 21.90 metros con el Centro de Salud de esta ciudad; al Sur, 21.89 metros con Ricardo y Yeny Pérez Ramón; al Este, 2.46 metros con

Trinidad Pérez Isidro y Lorenzo Hernández Santos, y al Oeste, 6.99 metros con la calle José María Morelos de esta ciudad, acompañando el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al predio que menciona, de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

2/o.- Asimismo, se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los Sres. Trinidad Pérez Isidro, Ramiro Arias Pérez y Vitelio Zamudio, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904; 905; 906; 907; 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado.

3/o.- Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

4/o.- A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio y de los Colindantes del predio, publíquese este Auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día, expido el presente edicto, en la ciudad de Paraiso, Tabasco, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

RTG-0969

## DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

C. FLORENCIA GARCIA RAMOS  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 261/886 relativo al Juicio Sumario de DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido en su contra por Fidencio Hernández Pérez, con fecha 11 de Julio del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos los escritos y anexos con que da cuenta la Secretaria.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo pide el actor, Fidencio Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 265, 408 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Florencia García Ramos, al no haber dado contestación a la demanda del Juicio Suma-

rio Civil de DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD en su contra por Fidencio Hernández Pérez, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar, por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE TRES DIAS IMPROCCABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada

como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, y para su publicación, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab. Agosto 21 de 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2

RTG-0975

DIVORCIO NECESARIO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. MARIA DEL CARMEN AVALOS PALMA

Me permito comunicar a usted por Vía de Notificación que en el Expediente Civil, Número 279/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Perdida de la Patria Potestad, promovido en su contra y en este Juzgado por el C. Victor Gómez Madrigal, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Apareciendo que ha concluido el término concedido a la

parte demandada para contestar la demanda, sin que lo haya hecho, como lo tiene solicitado el actor Victor Gómez Madrigal en su escrito fechado en diecinueve del presente mes y año, y con fundamento en el artículo 265, del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía y se manda recibir el presente Juicio a pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS de conformidad con el numeral 284 del Ordenamiento legal citado.

Publíquese el presente Acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, como lo previene el numeral 618 del citado Ordenamiento.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frías, Juez

Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2

RTG-0981

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO  
C. LUCIA GOMEZ GERONIMO  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 173/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. Rubicel Izquierdo Hernández, con fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA

1/o. Apareciendo de autos que ha concluido en el término para contestar la demanda en el presente Juicio, sin que la demandada, Lucia Gómez Gerónimo, produjera su contestación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132

del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que dentro de dicho término debió ejercitar, y atento a lo dispuesto por el numeral 284 del mismo Ordenamiento Legal, SE ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES COMUNES A LAS PARTES, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días.

2/o. Téngase al actor con su escrito de cuenta, ofreciendo pruebas de su parte, de las que reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Ins-

tancia por ante la Secretaria Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación, por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto, en la ciudad de Paraiso, Tabasco, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-0986

## CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

A LA C. MARIA LUISA SEGURA ACOSTA

En el Expediente Civil Número 328/987, relativo al Juicio Sumario de CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por el C. Jaime Eusebio Martínez Olivera, en contra de la señora María Luisa Segura Acosta de Martínez, con fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Proveído que a la letra dice:

**ACUERDO**

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS: Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:

Como lo solicita Jaime Eusebio Martínez Olivera parte actora en el presente juicio, y con apoyo además en los artículos 265; 616; 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada María Luisa Segura Acosta de Martínez, en virtud de que en el término legal concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra, según se advierte del cómputo formulado por la Secretaría, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los Estrados de este Juzgado, publicándose además la rebeldía en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el ar-

tículo 408 de la ley antes invocada, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE TRES DIAS fatales que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto. Por otra parte se tiene a Jaime Eusebio Martínez Olivera, con su escrito de cuenta por medio del cual viene a ratificar las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda, el cual se agrega a sus autos para todos los efectos legales conducentes, y en cuanto a las pruebas ofrecidas éstas serán acordadas en su momento procesal oportuno conforme en derecho procedan. Asimismo se tiene a Jaime Eusebio Martínez Olivera, con su escrito de cuenta por medio del cual viene con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, a otorgar Mandato Judicial en favor del licenciado Guillermo Reyes Gómez, para los efectos de que lo represente en todos y cada uno de las diligencias que se susciten en el presente Juicio, mismo otorgamiento que surtirá efectos una vez ratificado en contenido y firma por el promovente, haciéndose saber tal designación al citado profesionista a efectos de que comparezca ante este Juzgado cualquier día y hora hábil a aceptar y protestar el cargo conferido previa identificación y cédula profesional que presente, y en caso afirmativo se le discerna dicho cargo con todas las facultades y obligaciones inherentes al cumplimiento del mismo.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial,

que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en lista de acuerdos. Conste".

El ciudadano Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado,

**CERTIFICA:**

Que la presente copia fotostática que tengo a la vista, es copia fiel sacada de su original que obra en el Expediente Civil No. 328/987, relativo al Juicio Sumario de CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por Jaime Eusebio Martínez Olivera, en contra de María Luisa Segura Acosta, y se certifica para todos sus efectos legales a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. Valentín Vázquez Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide la presente copia certificada en estas dos hojas útiles, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2

RTG-0985

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

ROSA ELENA RIVERA TORRES

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente 558/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Fernando Magaña Rivera, promovido por Domingo Magaña López, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Por presentado Domingo Magaña López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de acta de defunción de Fernando Magaña Rivera, de nacimiento de Fernando Magaña Rivera, Domingo Magaña López y Rosa Elena Rivera Torres, y escritura de compraventa de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 32 de fecha seis de Enero de mil novecientos setenta y ocho, afectado el Predio 41619 a Folio 217 del Libro Mayor, Volumen 161, con el que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Fernando Magaña Rivera, quien falleció el once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182; 1183; 1500; 1516 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o.; 44; 155, fracción V, 776; 777; 778; y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta y para todos los

efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que es trata, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad y al Representante Social la intervención que por derecho le corresponda. Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y encargado del Archivo de Notarías, para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra disposición testamentaria otorgada por el cujus con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público, recíbese la Testimonial a cargo de los señores Abel Castro Vicuña y Antonio Torres Zetina, señalándose para que tenga lugar el desahogo de la misma las diez horas del día catorce de septiembre del año actual, quien deberá identificarse a satisfacción del juzgado. Tomando en cuenta lo manifestado del denunciante de la presente sucesión, que la madre del de cujus Rosa Elena Rivera Torres, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 784 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar, avisos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento, y origen del autor de los bienes expídase edictos a costa del promovente, y para que sean publicados dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación anunciando su muerte sin testar, a efecto de que comparezcan a este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de cuarenta días a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. El promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 410 de la Calle Pino Suárez de este ciu-

dad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Jorge Villegas Bautista, Juan José García Mendoza, Domingo Díaz de la Cruz y Fernando Burelo Rodríguez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha cinco del mes de Septiembre de 1987. Quedó inscrito bajo el Número 558/987 en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

1-2

(10 en 10)

RTG-0987

## VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Número 057/987, relativo en VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, en contra del C. Oscar Pérez de la Cruz y Antonio o Antonino Zapata Félix se dictó un Acuerdo con fecha dos de Octubre del presente año, en la sección de ejecución deducido del Expediente antes mencionado mismo que copiado a la letra dice:

"...1o.— Se tiene al licenciado Juan José Pérez Pérez, por presentado con su escrito de cuenta, y en virtud de que el avalúo rendido por el perito designado en autos no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

2o.— Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 543, 549, 532, 533, 577 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NO-

VIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble embargado el que se encuentra ubicado en la Avenida Grijalva S/N interior de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17.50 metros con propiedad de Tomás Pérez y Estrella Bautista, al Sureste en 28.20 metros con propiedad de Rosa María Castillo Muñoz, al Oeste en 24.00 metros con propiedad de Tomás Pérez y Estrella Bautista debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como también deberán fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, será postura legal la que cubra los dos terceras partes de la cantidad de \$ 515,000.00 (Quinientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado o sea \$ 343,333.32 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.) para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Teso-

rería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos— Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-0983

## DIVORCIO NECESARIO

C. MINERVA MATIAS GONZALEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Núm. 672/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, por Domicilio Ignorado y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de usted, con fecha diez de Octubre del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Mamerto García Morales con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las actas de matrimonio, celebrado entre el promovente y Minerva Matías González; de nacimiento de Guadalupe del Carmen, Manuela y Tila Elena de apellidos García Matías; constancia de Domicilio Ignorado expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa, Minerva Matías González, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24; 29; 44; 94; 142; 155, fracción XII; 254 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se

da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Provedo por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Minerva Matías González, se entero de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS y comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírse a la demandada para que señale domici-

lio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo, las sucesivas le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

El promovente señala domicilio, para oír citas y notificaciones, en la Cámara de Diputados, Cubículo de Nacajuca, con domicilio en esta ciudad, y autoriza para tales efectos al Pasante de Derecho Neptino Bautista Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día diez del mes de Octubre de 1987. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1-2-3

RTG-0962

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 730/987 relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve Petrona Mendoza Hernández, con fecha 3 de Septiembre del presente año, se dictó un Proveydo, que entre otras cosas dice:

"...Que Petrona Mendoza Hernández promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de acreditar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Primero de Mayo sin número de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una Superficie de 435.00 M2 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados), con los linderos y colindancias siguientes: al Norte, 30.00 Mts., con Matías Mendoza y Nicolás Gerónimo; al Sur, 30.00 Mts., con la calle Primero de Mayo sin número; al Este, 14.00

Mts., con Nicolás Gerónimo, y al Oeste, 15.00 Mts., con Matías Mendoza, se ordenó formar expediente, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le corresponde y darle vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Se ordenó publicar los avisos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado y fijar los avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta ciudad y en el lugar del inmueble..."

Lo que hago del conocimiento al público en general y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la

Capital del Estado, y para la persona que se crea con igual o mejores derechos para que comparezca ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia a deducirlos en un TERMINO DE TREINTA DIAS. Expido el presente edicto a los 17 días del mes de Septiembre del año de 1987, en la Ciudad de Macuspána, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

1-2-3

RTG-0960

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

AUTO DE INICIO

En el Expediente Civil No. 033/986 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Juan José Izquierdo o Juan José Izquierdo Herrera, promovido por María de los Angeles e Isabel de apellidos Izquierdo, con fecha 29 de Mayo de 1987, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Se tiene a la Licda. Norma de la Cerda Elías, en su carácter de Mandatario Judicial de la C. María de los Angeles Izquierdo, con su escrito de cuenta con el que exhibe original del acta de defunción del extinto José Angel Izquierdo. Agréguese a los autos el citado documento para que surtan los efectos legales que procedan y solicita que se expidan los avisos correspondientes, para que sean fijados en los sitios públicos y los edictos que deban insertarse, 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial que se edita en esta ciudad, autoriza para que recoja dichos documentos a Beatriz Plata Vázquez y José Luis Ruiz de la Cruz. Como lo pide la promovente y con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes para que se fijen en los sitios públicos del lugar del Juicio, del fallecimiento y origen del autor de los bienes, anunciando su muerte sin testar; los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del TERMINO DE 40 DIAS HABILES, así también para que se publique por 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Notifíquese por Estrados. Lo proveyó y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, C. José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha 30 de Mayo de 1987. Una firma ilegible, rúbrica".

En fecha 7 de Febrero de 1986, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentadas María de los Angeles e Isabel de apellidos Izquierdo con su escrito de cuenta y documentos que exhiben, consistentes en copias certificadas de las actas de nacimiento de María de los Angeles, Isabel y Juan José de apellidos Izquierdo; copia certificada del acta de defunción de Juan José Izquierdo Herrera y copias simples que acompañan, con los que promueven JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su extinto hermano de nombre Juan José Izquierdo o Juan José Izquierdo Herrera quien según acreditan, falleció en esta ciudad el 2 de Diciembre de 1984.

Con fundamento en los artículos 1500; 1503; 1531; 1532 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 1; 44; 53; 142; 143; 155; 776; 777; 778; 779; 780; 782; 784 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete; y para todos los efectos que haya lugar, se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata.

Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarías, para que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada u otorgada Disposición Testamentaria del extinto Juan José Izquierdo o Juan José Izquierdo Herrera.

En cuanto al Mandato Judicial que otorgan en favor de la Licda. Norma de la Cerda Elías para que los presente y actúe en sus nombres durante el Juicio, con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil en vigor, se requiere a los denunciados para que comparezcan en cualquier día y hora hábil ante este Juzgado, a ratificar firma y contenido de su curso relativo.

Se tiene a los denunciados, nombrando representante común a María de los Angeles Izquierdo.

En cuanto a los avisos de la Radicación del Juicio, en los sitios públicos de este lugar, se ordenará en su oportunidad.

Para que tenga lugar la Testimonial a cargo de Pedro López Hernández y Guadalupe Arévalo Alfaro, se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (17) DIECISIETE DEL MES Y AÑO EN CURSO, quedando la presentación de los testigos a cargo de los oferentes, previa identificación que presenten.

Los actores señalan domicilio, para citas y notificaciones, el despacho marcado con el No. 108 de la calle Sáenz de esta ciudad, y autorizan para tales efectos a la Licda. Norma de la Cerda Elías y Pasantes en Derecho José Luis Ruiz de la Cruz e Israel Chumba Segura.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma la C. Licda. Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el C. José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Auto se publicó en la lista de fecha 10 de Febrero de 1986, se registró en el Libro de Gobierno con el No. 033/986 y se dio aviso al Superior con el Oficio No. 205. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 2 veces consecutivas de 10 en 10 días. Expedido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los 3 días del mes de Junio del año de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2  
(10 en 10)

RTG-0980

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La C. Emérita Hernández Pérez promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad bajo el Núm. 480/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado de Mocoacán de este Municipio, con Superficie Total de 4-33-26 Has. (Cuatro Hectáreas, y Treinta y Tres Areas y Veintiséis Centiáreas), con las medidas y colindancias si-

guientes: al Norte, 122.74 metros con Pedro Pérez; al Sur, 122.74 metros con Josefina Velázquez; al Este, 353.00 metros con Sebastián Hernández, Lázaro Hernández y Santiago Hernández, y al Oeste, 353.00 metros con Joaquín Hernández y Benito Rodríguez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil

novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-0979

**DIVORCIO NECESARIO****C. VICENCIA SANCHEZ DE LA CRUZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Núm. 153/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Inocente May de la Cruz en contra de Vicencia Sánchez de la Cruz, con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, escritos y cómputo con que da cuenta la Secretaría.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Apareciendo del cómputo practicado por la Secretaría, en que han transcurrido los términos correspondientes de Ley, como lo solicita el demandante, Inocente May de la Cruz, conforme a lo previsto por los numerales 265; 284; 616; 617; 618 y relativos de la Legisla-

ción Adjetiva en la materia, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Vicencia Sánchez de la Cruz, al no haber dado contestación a la demanda del Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el citado demandante, teniéndosele por lo mismo fictamente confesa de los hechos que integran la respectiva demanda y que dejó de contestar. Por lo consiguiente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan le surtirán sus efectos por los Estados de este Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado por el Ordenamiento Legal 284 de la Ley Procesal Civil, se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, debiéndose publicar el presente Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto.

Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora,

Inocente May de la Cruz, mismas que se acordarán en el momento procesal que para tales efectos establece la Ley.

Notifíquese, personalmente a la actora y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez, que autoriza y da fe".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Antonio Jiménez Pérez

1-2

RTG-0972

**DIVORCIO NECESARIO**

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Expediente Número 419/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José del Carmen López Cruz en contra de Ana Bertha Montiel Herrera, de Domicilio Ignorado, con fecha 30 de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial.

**SE ACUERDA:**

Por presentado el Sr. José del Carmen López Cruz por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la Sra. Ana Bertha Montiel Herrera, quien es de Domicilio Ignorado, a quien se le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, fundándose en la causal prevista en la frac-

ción VIII del artículo 267 del Código Civil, en vigor.

Con fundamento en los artículos 254, 255; 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que la demandada, Ana Bertha Herrera, según dice el promovente, resulta ser de Domicilio Ignorado, en tal virtud y con apoyo en el numeral 121, fracción II del Código de Proceder en la materia, expidanse edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, advirtiéndosele que de no comparecer en el término señalado, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la

demanda.

Se tiene como domicilio, por parte del promovente, para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Lerdo de Tejada, Número 211-A de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Lic. Sebastián J. Aguilera Acosta.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos Ochenta y Siete conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2-3

RTG-0985

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 392/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por José Jesús Ramón Ramírez; con fecha tres de Septiembre del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; SEPTIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Se tiene por presentado al C. José Jesús Ramón Ramírez, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa ubicada en la calle Comonfort Número 406 Sur de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciban los CC. licenciados Uriel Tejeda Rodríguez y/o Fernando Feria Arellano, nombrando como representante común al primero de los señalados; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio rústico de una Superficie de: 1-17.80.6 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: con Salatiel Ramírez Galmiche; al Sur: con Rosendo Gómez Díaz; al Oeste: con Bartolo Ramírez Ligonio y al Este con el Manglar, ubi-

cado en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipio, acompañando al Certificado de No Inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al predio mencionado de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

2/o.— Asimismo se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los señores Sebastián Ramírez, Eliel Ramírez Galmiche y Rosendo Gómez Ricárdez, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904; 905; 906; 907; 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 2932 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado.

3/o.— Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le compete el C. Agente del Ministerio Público adscrito.

4/o.— A efecto de recibir la información Testimonial ofrécese por el promovente con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, publíquese este auto

por medio de edictos que se fijarán en los lugares acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1—2

RTG-0968 (244/987)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 244/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Federico Ramón Castro, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (13) TRECE DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Federico Ramón Castro con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un Predio Rústico ubicado en la Villa de Macultepec perteneciente al Municipio del Centro, Tab., con una Superficie de 4-18-86 Has. (Cuatro Hectáreas Dieciocho Areas Ochenta y Seis Centiáreas), localizado dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con el Sr. Gustavo García; al Sur, con el Sr. Saturnino Ramón Castro; al Este, con el Sr. Francisco Ortiz Pereyra, y al Oeste, con el Sr. Agapito Ramón Falcón. Con fundamento en los artículos 790; 794; 795; 798; 802; 803; 807; 808; 809; 813; 823; 824; 825; 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904; 905; 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en

el Estado, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por 3 veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de 3 en 3 días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos correspondan.

Y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el No. 215 Altos de la calle Arista de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba y solicite el expediente cuantas veces sea necesario a los CC. Añ-

gados Iturbide Alvarez Lara y Francisco Alcazar. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los 10 días del mes de Septiembre del año de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Cruz Gamas Campos

2—3

RTG-0956

# INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente No. 303/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el M.V.Z. Antonio Pérez Rejón, con fecha 9 de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: por presentado el M.V.Z. Antonio Pérez Rejón con su escrito de cuenta, copias simples y anexo que acompaña consistentes en Escritura Pública No. Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete de fecha 26 de Abril del año de 1982, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la Casa No. 207 de la calle José Ma. Pino Suárez de esta ciudad y Puerto de Frontera Tab., y autorizando para que las reciba en su nombre el licenciado Roberto Izquierdo de los Santos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de justificar la posesión de que ha tenido pleno dominio de un Predio Rústico denominado "LA MONTAÑA", ubicado en el Poblado Cuauhtémoc de este Municipio, con Superficie de 21-23-08 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Gregorio Pérez y Lucio Chablé; al Sur, con Sofía Pérez, Raymundo Hernández y Francisco Pérez; al Este, con Aquiles Montero, y al Oeste, Lázaro Sánchez y Rubén Dionisio; esto según plano respectivo que adjunto como anexo.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil vigente; 10.; 94; 95;

155, fracción III; 254; 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— En cuanto a lo solicitado por el actor, M.V.Z. Antonio Pérez Rejón, en su promoción inicial, dígaselo que para acordar lo conducente deberá comparecer ante este Tribunal cualquier día y hora hábil a ratificar el contenido y firma de su escrito que se provee, asimismo deberá presentar, ante este Juzgado, Cédula Profesional de la persona que designa como Mandatario Judicial para que lo represente en el presente Juicio.

TERCERO.— Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este Proveído, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 9 de Septiembre de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el No. 303/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la Prensa, a través de edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 26 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG-0963 (703/987)

# INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

co, la intervención que en derecho le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente.

Conforme disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, los CC. Senón de la Cruz, María de la Cruz, Lorenzo Hernández y José Chablé Peralta, para que expresen en el momento oportuno lo que a sus intereses convengan.

Dése vista asimismo por el término de tres días al H. Cabildo Municipal para los efectos de que manifiesten los que al interés público representado por él convenga.

Fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbres en esta ciudad.

Prevía amplia publicidad a la presente INFORMACION DE DOMINIO, recíbase la Prueba Testimonial a cargo de los Sres. Martín Morales Hernández, Gil Morales Hernández y José Concepción Esteban Félix.

Apareciendo que el C. Director del Registro Público

de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esa ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al Funcionario mencionado del presente Proveído.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 1010 de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Lic. Jimmy Reyes Jiménez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...".

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los 29 días del mes de Septiembre del año de 1987, en la ciudad de Macuspana Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO CIVIL DE 1a. INSTANCIA

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2-3

SE ACUERDA:

Se da entrada a la promoción; fórmese expediente por duplicado; regístrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y a la C. Representante del Ministerio Públi-

RTG—0964

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente No. 47/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por María de los Angeles Madrigal Ramos, Concepción Pérez Ahuja y Víctor Ortiz Rodríguez en contra de Edilio Burelo Alonso e Hilcias de la Cruz López de Burelo, se dictó un Proveído que en su parte conducente literalmente dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. SEPTIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

Como lo solicita María de los Angeles Madrigal Ramos en su escrito de cuenta y en virtud de que por causas ajenas a su voluntad no fue posible llevar a efecto la Diligencia de Remate señalada en el presente Juicio, en efecto, se le señala de nueva cuenta fecha para que tenga lugar una Diligencia de Remate en Primera Almoneda, de conformidad con los artículos 543; 544; 549; 551; 552; 553; 538 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al Mejor Postor el siguiente bien:

**PREDIO URBANO** ubicado en la calle Emilia Zapata No. 226 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con Superficie de 303.75 M2., con las me-

didias y colindancias siguientes: Norte, 45.00 metros con Gonzalo Mendoza Zurita; al Sur, con 45.00 metros con Alberto Córdova y Manuela García Olán; al Este, con 6.75 metros con la calle Emiliano Zapata, y al Oeste, con 6.75 metros con Cristino Olán; predio inscrito bajo el No. 12915, a Folios 177 del Libro Mayor, Volumen 56, a nombre de Edilio Burelo Alonso e Hilcias de la Cruz López de Burelo.

Deberá CONVOCARSE POSTORES, anunciándose la Subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco por 2 veces de 7 en 7 días; asimismo, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio de referencia.

Será **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido del predio en cuestión, y según avaluo es la cantidad de \$ 8'700,000.00 (Ocho Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate la cantidad de \$ 5'800,000.00 (Cinco Millones Ocho-cientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Deberán los postores depositar la cantidad igual, por lo menos, al 10% en efectivo del valor pericial del inmueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta, señalándose las 10:00 HORAS DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE

AÑO, para que comparezcan ante la Secretaría del local que ocupa este Juzgado, para los efectos de pasar lista y revisar las propuestas presentadas y llevar a efecto la Subasta de Primera Almoneda.

Notifíquese personalmente al actor y por Es-trados a los demandados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste".

**SOLICITANDO POSTORES** y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por 2 veces de 7 en 7 días, así como para que sean fijados en el lugar de la ubicación del inmueble y lugares visibles de esta ciudad, de conformidad con el artículo 549 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente a los 30 días del mes de Septiembre de 1987, en Comalcalco, Tabasco, México. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2

(7 en 7)

RTG—0988

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Número 24/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lino García Cruz, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEM, S.N.C., seguido del Lic. Juan José Pérez Pérez, en contra de Manuel Arnulfo Aquino Pérez y Eligia del Socorro Solís de A., se dictó un Auto con fecha diecisiete de Agosto del presente año, así como Diligencia de Remate, con fecha treinta de Septiembre último que en su parte conducente dicen:

**PRIMERO.**— Como lo solicita el licenciado Juan José Pérez Pérez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el predio rústico valuado por el perito común ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe.

**PREDIO RUSTICO.**— Ubicado en la Rancharía Libertad Segunda Sección Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-06-85-01 hectáreas y colindancias siguientes y medidas: al Noreste con Pozo Pemex Villahermosa, al Sureste con Santiago Calcáneo Contreras; al Noroeste con Candelario Mascario González; al Suroeste con Candelario García. Inscrito el treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tab., por documento Privado 324, del Libro General de Entradas con Número de Predio 9359, Volumen 35, Folio 175; que dicho Predio tiene un valor comercial de \$ 3.000,000.00 (Tres Millones de Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), según peritaje, por lo que dicha cantidad servirá de base para el remate; es postura legal la cantidad de \$ 2.000,000.00 (Dos Millones de Pesos, Cero Centavos), o sea las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho predio. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del Valor del citado inmueble.

**SEGUNDO.**— Toda vez que el Predio sujeto a remate se encuentra en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, anúnciense por tres veces dentro de nueve días más dos días por razón de la distancia, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el bien inmueble. Al efecto, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de la Jurisdicción de Nacajuca, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio,

para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo anterior, para solicitar postores, entendidos éstos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día treinta de septiembre a las once horas del año en curso. Seguidamente el Juez acuerda se tenga por hecha la manifestación del ejecutante, y se señala fecha para la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda de conformidad con el artículo invocado por el ejecutante siendo esta el VEINTISIETE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS DEL AÑO EN CURSO, con rebaja del Veinte por Ciento de la tasación; por lo que se ordene nuevamente la expedición de edictos, así como los avisos correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días más dos días por razón de la distancia, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 8 de Octubre de 1987

LA SRIA. JUD. INTERINA

C. Rosenda Tapia García

1-23

RTG-0963 (704/987)

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil No. 704/987 relativo al Juicio de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Manuel Jiménez Velázquez en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha 24 de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Manuel Jiménez Velázquez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un Predio Urbano ubicado en la Villa Benito Juárez de este Municipio, constante de una Superficie de 354.80 M2. (Trescientos Cincuenta y Cuatro Metros Ochenta Centímetros Cuadrados), y que se localiza: al Norte, 20.20 metros con terrenos propiedad del promovente; al Sur, 18.30 metros con terrenos propiedad del promovente; al Este, 17.75 metros con la calle Hidalgo de su ubicación, y al Oeste, 19.20 metros con el Sr. Alejandro Jiménez Feria. Con fundamento en los artículos 46; 47; 142; 143; 155; 254; 870; 871; 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción; registre-se; dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y a la C. Representante del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, así como en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiendo fijarse asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbres. Por conducto de la C. Actuaría adscrita a este Juzgado, désele vista al Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga. Dése vista al único colindante de la porción territorial en cuestión, quien tiene su domicilio conocido en la Villa Benito Juárez de este Municipio.

Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, de la vista del presente Provedo a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

En su oportunidad se señalará hora y fecha para la aceptación de la Testimonial de los CC. Martín Morales Hernández, Gil Morales Hernández y José Concepción Esteban Félix. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbres y del lugar en donde se encuentra ubicado el mencionado predio.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 1010 de esta ciudad, y autorizado para que las oiga y reciba a su nombre, así como toda clase de documentos al C. Lic. Jimmy Reyes Jiménez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe".

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los 29 días del mes de Septiembre del año de 1987, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO CIVIL DE 1a. INSTANCIA

C. Manuel Alberto López Pérez

3

RTG-0943

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 328/986 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los señores Agapito García Alamilla y Petrona Gerónimo Chablé de García, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Por presentados los CC. Agapito García Alamilla y Petrona Gerónimo Chablé de García, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión que dicen tener respecto de un Predio Sub-Urbano constante de 665.04 M2. (Seiscientos Sesenta y Cinco Punto Cero Cuatro Metros Cuadrados), ubicado en la esquina que forman las calles Primero de Mayo y Vicente Guerrero de la Villa Benito Juárez de este Municipio, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, 10.50 metros lineales con la calle Primero de Ma-

yo; al Sur, 24.30 metros lineales con los señores José García Monteros y Pedro Gerónimo Hernández; al Este, 44.10 metros lineales con la calle Vicente Guerrero y al Oeste, 37.83 metros lineales con Nazario García Félix. Se admitió y se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; se formó expediente, y se ordenó la publicación de la solicitud de los promoventes por medio de edictos que se mandan insertar en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente y mandándose fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del Predio referido.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la C. Licda. María Elena Hernández Yurreta, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe".

Por mandato judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Macuspana, Tabasco, México.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO

C. María Vicenta Pérez Sierra

3

RTG-0965

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 7 de Octubre de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 173/986 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José del Carmen Escalante Gómez en contra de Yolanda Rodríguez Jiménez, existe una sentencia que en puntos resolutivos literalmente dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

RESUELVE

PRIMERO.— Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que resuelve.

SEGUNDO.— El actor, José del Carmen Escalante Gómez, Justifico plenamente la acción de DIVORCIO NECESARIO, promovido en contra de la C. Yolanda Rodríguez Jiménez, prevista por las fracciones IX y X del Artículo 267 del Código Civil vigente y la demandada no compareció a Juicio, ni opuso excepción alguna.

TERCERO.— En términos del punto considerativo II, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a

los cónyuges, José del Carmen Escalante Gómez y Yolanda Rodríguez Jiménez, según acta de matrimonio contenida en el libro respectivo a fojas 20 frente, acta número 138, levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de esta Municipalidad, con fecha 30 de Julio de 1972.

CUARTO.— No se provee lo establecido en el artículo 283 del Código Civil vigente, en virtud de que los litigantes no procrearon hijos.

QUINTO.— Los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nupcias, pero el cónyuge culpable, o sea la demandada Yolanda Rodríguez Jiménez, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

SEXTO.— Cúmplase con lo previsto en el artículo 623 del Código de Proceder de la Materia, en relación al 618 del mismo ordenamiento.

SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del Código Civil vigente del Estado.

OCTAVO.— En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el expediente

como asunto totalmente concluido, no sin antes hacer devolución de los documentos exhibidos por el actor.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió, proveyó, mandó y firma la C. Licda. Hortensia de los Angeles Acosta Ramos, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 2 veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los 7 días del mes de Octubre del año de 1987.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG-0968 (221/987)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente No. 221/987 relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Federico Ramón Castro, se dictó un Auto de Inicio con fecha 17 de Agosto del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"... Por presentado al C. Federico Ramón Castro con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto del Predio Rústico ubicado en la Villa Macultepec perteneciente al Municipio del Centro, Tab., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, con el Sr. Idelfonso Evia Soberano; al Sur, con propiedad de Natividad Evia C.; al Este, con derecho de vía 30.00 Mts., con carretera Federal Villahermosa-Frontera, y al Oeste, con la Sra. Beneranda Evia y que tiene una Superficie de Dos Hectáreas Dos Areas Cincuenta y Cinco Centiáreas.

Con fundamento en los artículos 2933; 2932; 2934;

Párrafos 2o.; 3o. y 4o., del Código Civil vigente en el Estado; 870 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,392 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por 3 veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el No. 215 Altos de la calle Arista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los aboga-

dos Iturbide Alvarez Lara y/o Francisco Alcazar, así como para revisar el expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licda. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el No. 221/987 del Libro de Gobierno..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 3 veces consecutivas, expido el presente edicto constante de 2 fojas útiles, a los 10 días del mes de Septiembre de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTC-0961

# DIVORCIO NECESARIO

C. ISIDRA DE DIOS BAUTISTA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente 506/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado en contra de usted, con fecha 13 de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (13) TRECE DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Feliscito Bautista Gómez con su escrito de cuenta y documento que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre el promovente e Isidra de Dios Bautista; constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado, en contra de su esposa, Isidra de Dios Bautista, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 10.; 24; 29; 44; 94; 142; 155, fracción XII; 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Isidra de Dios Bautista, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

El promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 20-B, calle Macuspana del Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a la licenciada Socorro Acuña Pool.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, C. José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha 18 de Agosto de 1987. Quedó inscrito bajo el No. 506/987 en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación, por 3 veces de 3 en 3 días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los 2 días del mes de Octubre de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

2—3

RTG-0958

# INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 383/987 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. María de la Luz Sánchez Córdova, con fecha 25 de Septiembre del año actual, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.— Por presentada la C. María de la Luz Sánchez Córdova de Herrera por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el predio situado con el No. 114 de la calle Sánchez Mármol de esta ciudad, y autorizando para que las oigan y reciban a los C.C. Eduardo Vera Ruiz y/o María Teresa Ramón Acopa, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto un Terreno Rústico ubicado en la Ranchería Hidalgo, de este Municipio, constante de una Superficie de Dos Hectáreas, Trece Áreas, Noventa y Siete Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 74.60 metros

con el Arroyo Rancho Nuevo; Sur, 74.60 metros con el Camino Vecinal; Este, 298.00 metros propiedad del Sr. Edén Alcudia Suárez, y Oeste, 276.00 metros propiedad de Isaias Córdova Rodríguez.

2/o.— Con fundamento en el artículo 2932 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como en los artículos 870; 872, fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Publíquese el presente Acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fjense Cédulas del mismo, en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio antes referido, haciéndole saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, deberá comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo previene la Ley.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

4/o.— Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que se transcribe para su publicación, por 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los 30 días del mes de Septiembre 1987, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2—3

RTG—0951 (190/987)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente No. 190/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. María del Carmen Castillo García, con fecha 3 de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. María del Carmen Castillo García con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en Villa Vicente Guerrero, Centla, Tab., propiedad de la Sra. María del Carmen Castillo García; copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha 26 de Marzo del presente año; constancia de Derecho de Posesión de fecha 3 de Junio del año de 1986, y Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha 25 de Abril del año actual, designando, para oír y recibir notificaciones, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio No. 411 de la calle Madero de esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar que tiene derecho de posesión sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tab., constante de una Superficie de 305.55 M2., y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, mide 19.65 Mts., y colinda con Alvaro de los Santos; al Sur, tiene igual medida y colinda con Antimio de la Cruz Cruz; por el Este, 15.10 Mts., y colinda con Calle S/N, y por el Oeste, mide 16.00 Mts.,

y colinda con Basilio Osorio y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del

Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 3 de Junio de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el libro de Gobierno bajo el No. 190/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab.; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tab., Agosto 5 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG—0951 (206/987)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente No. 206/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Juan Valencia de la Cruz, con fecha 9 de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Juan Valencia de la Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha 25 de Julio del presente año; plano del Predio Rústico ubicado en el Poblado Simón Sariat, Centla, Tab., propiedad del C. Juan Valencia de la Cruz; copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha 6 de Julio del año actual, y Recibo Oficial "B" No. 29623 de fecha 13 de Julio del año que discurre, designando para oír y recibir notificaciones a su nombre, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, Defensor de Oficio con Despacho en el Predio No. 411 de la calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el hecho de que ha tenido el pleno dominio de un Predio Rústico constante de una Superficie de 4-00-00 Has., que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 70.00 Mts., con José Sánchez; al SUR, 70.00 Mts., con Popalería El Zapote; al ESTE, 60.00 Mts., con Eligio García, y al OES-

TE, 60.00 Mts., con Efraín Domínguez, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo número dos.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del

Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 9 de Septiembre de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el No. 206/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 22 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG—0951 (319/987)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente No. 319/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. Herlindo Reyes Rodríguez y Sebastiana Rodríguez May, con fecha 14 de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Herlindo Reyes Rodríguez y Sebastiana Rodríguez May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha 14 de Agosto del presente año; original del Plano de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, propiedad del Sr. Herlindo Reyes Rodríguez, copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha 25 de Julio del año actual; un Recibo Oficial No. 29920 de fecha 28 de Julio del año que discurre, y una copia al carbón de la constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Libertad de Allende perteneciente a este Municipio, el C. Graciano Méndez, designando, para oír y recibir notificaciones a sus nombres, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio No. 411 de la calle Madero de esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, con Superficie de 00-47-98/07 Has., y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes:

al Norte, mide 49.60 Mts., con Candelario Domínguez de la Cruz; al Sur, mide 78.38 Mts., con propiedad de Darvelio May; al Este, 59.15 Mts., y colinda con Crisanto Rodríguez, y al Oeste, 85.00 Mts., con Suc. de Irinio Hernández V., y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 14 de Septiembre de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el No. 319/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 23 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG—0955

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico a usted que en el Expediente Civil No. 541/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jesús Chávez González en contra de Trinidad Méndez Camarillo, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Jesús Chávez González con su escrito de cuenta, exhibiendo copia certificada de su acta de matrimonio celebrado con Trinidad Méndez Camarillo; constancia de Domicilio Ignorado, expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta ciudad; acta de abandono de hogar, expedida por el Agente del Ministerio Público Inv., Lic. Catalino Torres Morales, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Trinidad Méndez Camarillo, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 267, fracción VIII del Código Civil; lo., 44; 155, fracción

XII; 254; 255; 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Trinidad Méndez Camarillo, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, con apoyo en el Artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones a Domingo Morales Hernández, con

domicilio en la Casa No. 210 (Doscientos Diez) de la calle Santos Degollado de esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que autoriza y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los 12 días de agosto de 1987, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG—0967 (195/984)

# JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

LIC. ESMELIN SUAREZ LOPEZ

DOMICILIO: CALLE NICOLAS BRAVO ESQUINA CARRETERA JALAPA-MACUSPANA DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO

En el Expediente No. 195/984 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, promoviendo como Apoderado Gral. de BANCOMER, S.A., ahora BANCOMER S.N.C. en contra del Lic. Esmelín Suárez López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

**PROVEIDO**

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito de cuenta se agrega a los autos y,

**SE ACUERDA:**

1.— Se tiene por presentado al Lic. José del Carmen Jiménez Díaz con su escrito, y como lo pide, se aprueban los avalúos rendidos por los peritos. Con fundamento en los artículos 543; 544; 549; 551 552; 553; 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles hipotecados, propiedad del señor Esmelín Suárez López.

a).— PREDIO URBANO ubicado en la calle Nicolás Bravo, esquina con la carretera Jalapa-Macuspána, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con Superficie de 1989.78 M2. (Mil Novecientos Ochenta y Nueve Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados), que se localizan al Norte, con 47.40 Mts., con propiedad del Sr. José Suárez Méndez; al Suroeste, 29.50 Mts., con la calle Nicolás Bravo; al Este, 52.70 Mts., con la carretera Jalapa-Macuspána, y al Oeste, 50.80 Mts., con propiedad de Alcibíades González, inscrito bajo el No. 441 del Libro de Entradas, afectando al Predio (42250).Folio 95, Libro Mayor, Volumen 164.

b).— PREDIO URBANO ubicado en la calle Nicolás Bravo de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con Superficie de 627.50 M2. (Seiscientos Veintisiete Punto Cincuenta Metros Cuadrados), que se localiza al Noreste, 28.00 Mts. con propiedad del Sr. José Suárez Méndez; al Suroeste, 22.20 Mts., con propiedad de Esmelín Suárez López; Suroeste, 25.00 Mts., con propiedad de Manuela Torres e hijos; al Noroeste, 25.00 Mts., con propiedad de José Suárez López; dicho predio fue inscrito bajo el No. (1915), del Libro de Entradas, afectando al Predio (48531), Folio (131), Libro Mayor, Volumen (189), ambos predios fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, de acuerdo a la escritura que obra en autos.

2.— Anúnciese, por dos veces dentro de siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y por estar ubicado los referidos predios en la Jurisdicción del Municipio de Jalapa, Tabasco, háganse las publicaciones respectivas, en el mencionado Municipio, ampliándose el término de los edictos, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros por una fracción que exceda de la mitad; para este fin, gírese el exhorto correspondiente SOLICITANDOSE POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de base para el Remate del mismo Predio Urbano la cantidad de \$ 21,836,000.00 (Veintiún Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional), y para el segundo Predio Urbano la cantidad de \$ 19,918,000.00 (Diecinueve Millones Novecientos Dieciocho Mil Pesos M.N.), valor que arroja los avalúos practicados por el perito valuador

de la parte actora, arquitecto Pablo Frats Riestra, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las 2 terceras partes de las mencionadas cantidades, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al 10% de los valores asignados a los inmuebles que se rematan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial, que certifica y da fe.

Expido el presente edicto, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por 2 veces dentro de 7 días, a los 9 días del mes de Octubre de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2

(7 en 7)

RTG—0990 (73/987)

# DIVORCIO NECESARIO

C. BEATRIZ MUÑOZ GIL

DONDE SE ENCUENTRE

Que en el Expediente Civil Número 73/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Francisco Cornelio Pérez en contra de la C. Beatriz Muñoz Gil, con fecha (27) veintisiete de Abril 1987, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, Francisco Cornelio Pérez, seguidamente,

**SE ACUERDA:**

UNICO: Se tiene por presentado al C. Francisco Cornelio Pérez con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el Núm. 201 de la calle Victoria de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para recibir las, y aún las de carácter personal, a los CC. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y Claudia Maritza López Campos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la C. Beatriz Muñoz Gil, quien es de Domicilio Ignorado.

Que con fundamento en los artículos 266; 267 y demás correlativos del Código Civil, en vigor; 1o.; 2o.; 44; 45; 46; 55; 94; 95; 121; 142; 143; 144; 155; 254; 255 y demás

correlativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, haciéndole saber a la demandada que deberá pasar ante este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que empezará a contar a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Asimismo, se le hace saber a la demandada antes mencionada, que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las notificaciones ulteriores le surtirán efectos por los Estrados de este H. Juzgado, y a la vez se le hace saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término que se le concedió, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor.

También se le hace saber que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezará a correr a partir del día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, la C. Martha Laura Cárdenas Ascencio, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL POR MINIST. DE LEY

P.D. Martha Laura Cárdenas Ascencio

1—2—3

RTG-0970

## INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 433/987 relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Luz María Bolaina Domínguez, con fecha primero de Octubre del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. OCTUBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.- Se tiene por presentada a la C. Luz María Bolaina Dopresentada a la C. Luz María Bolaina Domínguez por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 224 de la calle Juárez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Lic. Julio César Jiménez López, asimismo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el Predio Rústico constante de una Superficie de 00-37-70 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.00 Mts., y 140.50 Mts., con Fausto Rodríguez y Zona Fed. del Río González; al Sur, 23.00 Mts., y 89.50 Mts., con Clemente Bolaina Benítez, al Este, 11.00 Mts., y 28.40 Mts., con Lucinda Benítez Ramos y Clemente

Bolaina Benítez, y al Oeste, 40.40 Mts., y 48.00 Mts., con calle sin nombre y Fausto Rodríguez, ubicado en la Ranchería Chiltepec de este Municipio, acompañando el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al predio que menciona, de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

2/o.- Asimismo se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los Sres. Sebastiana Bolaina Domínguez, Marcos Segura Ramón y Rodolfo Ramón, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904; 905; 906; 907; 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado.

3/o.- Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

4/o.- A efecto de recibir la Información Testimonial

ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes del predio, publíquese este Auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-0974

## DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. SOFIA GARCIA DIAZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 217/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad del menor Javier Romero García; terminación de la sociedad conyugal; liquidación y pago de los gastos y costas, promovido por Gilberto Romero Gordillo en contra de Sofía García Díaz, con fecha 10 de Septiembre del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito y anexos presentados por el C. Gilberto Romero Gordillo,

### SE ACUERDA

1/o.- Como lo pide el C. Gilberto Romero Gordillo y apareciendo que la C. Sofía García Díaz, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dic contestación a

la demanda interpuesta en su contra, confundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Ordenamiento legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES. En consecuencia, expídanse edictos para que se publique este acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, computándose el Periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo

previsto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

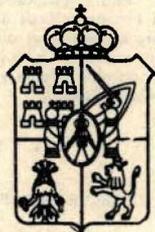
3/o.- Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reserva de acordar en su oportunidad.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rúbrica a los 13 días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. Deyanira Sosa Vázquez

2



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*